16/05/2022

ECONOMIST&JURIST

Pedro Tuset del Pino

Magistrado-juez de lo Social de Barcelona

Contraer matrimonio con una compañera destinada en otro centro no es suficiente para lograr el traslado

Una interesante sentencia de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (1) entra a debatir una cuestión que, como se comprobará, decide resolverla aplicando en su literalidad el art. 40.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Analicemos primero los **hechos probados**.

El demandante presta sus servicios para la empresa demandada en su centro de trabajo de Madrid, con antigüedad de 05/02/1996 y categoría profesional de Operario Nivel 3, habiéndole solicitado empresa por carta, de 21 de noviembre de 2019, notificada ese mismo día, **el traslado del centro de trabajo de Madrid al de Vigo**, en la primera vacante que esté libre, alegando que en fecha 28/09/19 había contraído matrimonio con Dña. Carmen, trabajadora también de la empresa en el centro de trabajo de Vigo.

No habiendo recibido contestación a su petición, reiteró la misma por carta, de 8 de septiembre de 2020, notificada a la empresa el día siguiente, alegando que su petición se basa en el derecho que aparece reflejado, con ca

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF